PUNTO DE SUSCRICION.

efoccuara al presente

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigira al Administrador, franca de



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Un mes. Tres id		*****	1 per	100
Seis id	/		6	
Un año.	12000	••••	121	3)
es Sanat	JAN .	Si 'Es tal	22/	TE
	1 W	10178	40	0.793

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

#### ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLBTIN OFICIAL.

#### ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios, reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Con profundo dolor pongo en conocimiento de V. S. que el Excelentisimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, ha fallecido hoy en el Establecimiento balneario de Santa Agueda, victima de un infame asesinato. La impresión producida en Madrid por la noticia de este tristísimo é inesperado suceso ha sido de unanime, universal é indignada protesta contra el odioso crimen, que ha privado á la Patria y á la Monarquia de los servicios que todavia podian esperar de quien tantos y tan extraordinarios les había prestado en larga y gloriosa carrera. Los telegramas que han comenzado á llegar de provincias manifiestan iguales sentimientos, que son, sin duda,

los de toda alma honrada y de todo buen patriota en este dia de duelo Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de....

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Marcelo de Azcarraga y Palmero se encargue interinamente de la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, conservando el cargo de Ministro de la Guerra.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de 1897.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Estado,

Carlos O'Donell.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del eminente hombre de Estado, Presidente de Mi Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, muerto alevosamente en los momentos que más necesitaba la Patria de su grande inteligencia y relevantes dotes, y para significar asimismo el alto aprecio y consideración en que he tenido siempre sus servicios y lealtad, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del

Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se tributarán al cadáver de don Antonio Cánovas del Castillo los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije.

A la conducción del cadáver y á las exequias cuncurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles

como militares.

Art. 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales á los Muy Revdos. Arzobispos, Revdos. Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las Iglesias, Catedrales, Colegiatas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente Oficio de difuntos.

Art. 3.° Durante tres días, á comenzar desde el siguiente á la fecha de este Real decreto, vestirán luto riguroso las clases todas

del Estado.

Dado en San Sebastián á 9 de Agosto de 1897.

MARIA CRISTINA

El Presidente interino del Consejo de Ministros.

Marcelo de Azcárraga.

### SECRETARÍA DEL INSTITUTO DE 2.º ENSENANZA DE GUADALAJARA

Los alumnos que habiendo cursado libremente las asignaturas comprendidas en la segunda enseñanza deseen dar validez académica á sus estudios en la próxima convocatoria del mes de Septiembre, dirigirán sus instancias al Sr. Director de este Establecimiento, dentro de la segunda quincena del mes actual, expresando en ellas el nombre y apellidos de los aspirantes, su naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas en que desee ser inscripto. El pago de los derechos que señalan las disposiciones vigentes se efectuará al presentar las referidas instancias.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El Secreta.

rio, Jenaro P. y Villarejo.

### CALADALA LARALA LAGRETA Delegacion de Hacienda de la provincia DE GUADALAJARA.

La compagnoni

Habiendo constituído D. César Moreno, adjudicatario del servicio de recaudación de contribu. ciones en esta provincia, la fianza que exige la 11.ª condición de las del pliego de concurso, según orden de la Dirección general del Tesoro, fecha 4 del mes actual, en el día de hoy se ha hecho cargo del expresado servicio el reterido Sr. Moreno.

Lo que se publica en el periódico oficial para el debido conocimiento y á fin de que las autoridades municipales y judiciales de esta provincia faciliten á dicho arrendatario el apoyo que necesite y auxilios que señalan las instrucciones de Recaudación y Procedimiento de 12 de Mayo de 1888 y órdenes posteriores.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.-El Delega.

do de Hacienda, P. O., Juan Romo de Oca.

# ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE ESTA PROVINCIA

### Retracto de fincas

adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribu-

#### CIRCULAR.

Esta Administración recuerda por última vez á los contribuyentes que tengan fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, que el término para ejercitar el derecho de retracto concedido por la Ley de Presupuestos de 30 de Agosto del año último, espira en igual dia del mes actual, y que, trascurrido este plazo, se dará principio desde el 1.º de Septiembre próximo à promover los oportunos expedientes para la incautación é inmediata venta de todas las fincas, advirtiendo que serán considerados como detentadores, exigiendoles las responsabilidades consiguientes à los que conceptuandose due nos de ellas, pretendan continuar ejercitando cualquier acto de posesión sobre las mismas.

Este procedimiento se adoptará en primer término contra las fincas de los individuos que comprende la siguiente relación, si para el día 31 del mes actual no han verificado el ingreso de las cantidades que á cada uno se les señala, liquidadas á petición suya en las instancias de retracto que con tal fin presentaron, las cuales quedaran desde luego sin efecto por falta de pago, al que oportunamente han sido invitados y notificados por conducto de las autoridades de sus domicilios y requeridos por diferentes circulares de esta Administración.

Se interesa del celo de los Sres. Alcaldes, den

á esta circular la debida publicidad.

Guadalajara 10 de Agosto de 1897.—P. S.—José Baron.

### Relación que se cita.

Relacion que se citu.	1 - 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
A STATE OF THE STA	Cantidad que deben
Nombres y vecindad	que deben satisfacer
a short de la company de la co	Peset. Cts.
MILESTER LEGISLACE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
D. Agustin Muñoz Cortezón, vecino de	9 110 04
m in Cortazon, de 1d	. 244 21
Félix Crespo, de id	52 71
Domingo del Amo, de id	48 48
D. Las Carcia de Velamos de Afrida	. 20 00
Fermin Beltran, de Villanueva de An	
	. 001 00 1
Agenita (farcia, de El Cubillo	259 68
Quillarmo Arribas, de la	. 100 10
Telesforo Hedo, de Mandayona	
Ruperto Garcia, de id	
Miguel Yuba, de Bujarrabal Miguel Garrido, de id	
Rufina Hernangil, de Cogolludo	201 31
Pedro Cuadrado, de Jadraque	104 92
Juan Alcocer, de Budia	97 93
Juan Salinas, de id	422 15
Enrique Bedoya, de Brihuega	700 00
Manuel Vela, de Horna	000 80
Patricio Ruiz, de id	400 40
Josefa Matamala, de id	FF 00
Julian Vela, de id	133 64
Felipe Garcia, de Horche	9 09
Higinio Garcia, de id	230 87
Angel Mallavibarrena, de id	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
El mismo D. Higinio Sanchez, de Chiloeches	
Facundo de Alda, de id	00 00
Andrés Abad, de Alarilla	41 -0
Catalino Abad, de id	141 77
Juan Calvo, de id	72 80
Estanislao Dorado, de Hita	
Eustaquio Barbero, de id	
Dolores Lopez, de Madrid	00 50
Isidro Torija, de Bustares  Manuel Gil, de Alcorlo	00 00
Julian Merino, de Medranda	134 03
Gervasio Olmeda, de Guadalajara	327 68
Manuel Sigüenza, de Brihuega	169 73
Claudio Calvo, de Cortes de Tajuna	
Gregorio Llorente, de Montarrón.	
Felipe Arcediano, de Mantiel	
Leandro Herranz, de Tordellego Hilario Móstoles, de Fuencemillan	205 00
Felipe Lopez, de Fuentenovilla	000 40
Galo Majolero, de Heras	9 55
Cándido Aybar, de Lupiana	» 96
Esteban Colás, de Tordellego	117 80
Juan Alonso, de Sotodosos	87 38
Higinio Pariente, de Madrid  Mariano Frias de Salinas de Medin	
Mariano Frias, de Salinas de Medina Manuel Sanz, de Pelegrina	00 0
Pedro Romo, de Masegoso	
Rufino Anton, de Usanos	5 2
Pascual Moreno, Zarzuela de Jadra	que. 34 9
Lillein Sanz do id	
relisa Benavides, de Molina	950 0
Regino Martinez, de Valdeconcha Eusebio Vacas de Alcorlo	9 7
Eusebio Vacas, de Alcorlo	
Mile of the second seco	

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Consumos.—Circular.

En el presente mes vence el importe del primer trimestre de consumos del actual año económico, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro, dentro del mismo; pues de lo contrario, esta Tesorería, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de descubiertos que se expidan para que las hagan efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el art. 58 de la ley de Presupuestos de 1893 94 y lo prevenido al propio tiempo en la vigente Instrucción del impuesto de Consumos de 30 de Agosto último, en los articulos 314 al 318.

El mismo recuerdo dirijo para los demás impuestos y confia esta Oficina en que los representantes de los Municipios, comprendiendo los intereses que les están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal, verificando el ingreso.

Guadalajaro 10 de Agosto de 1897.-El Teso-

rero de Hacienda, P. I., José Macias.

#### CIRCULARES.

Con esta fecha y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Sacedón, D. Juan Francisco Gumiel, ha sido aprobado por esta Tesorería el nombramiento de Auxiliares á favor de D. Eusebio Vaquero, D. Nicasio García y D. Martin Frías, para que actuen en los pueblos de la referida zona en todos los procedimientos ejecutivos de apremio, bajo la responsabilidad del Agente principal que los ha nombrado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales y de

los contribuyentes.

Guadalajara 5 de Agosto de 1897.-El Tesorero de Hacienda.—P. S.-José Macias.

Don Juan Francisco Gumiel, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por débito de contribución rústica y urbana correspondiente á los años 1894 á 95 y 95 á 96, en los pueblos que á continuación se expresan, como igualmente las subastas tendrán lugar y se celebrarán en las Casas Consistoriales de cada localidad, en la forma siguiente:

Pueblo de Alocén, 1894 á 95, el día 20 de Agos-

to, de once á doce de su mañana.

Idem, id., 1895 á 96, en el mismo día, de doce á una de su mañana.

Pueblo de Auñón, 1895 á 96, el día 21 de Agos-

to, de diez à once de su mañana.

Asimismo, se advierte que las fincas objeto del embargo y venta están anunciadas por medio de edictos en dichas localidades y pueblos inmediatos.

Lo que se anuncia al público, para conoci-

The file of the second second

biby & ... was a large to the same

miento de los que gusten interesarse, como así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren cortar la venta y solo se admitirán posturas en esta subasta que cubran las dos terceras partes de la valoración de cada finca.

Igualmente se advierte que dado caso no se presentasen licitadores en esta primera subasta, se celebrará una segunda á los seis días, en el mismo sitio y á la misma hora, admitiéndose posturas por el débito principal y costas y demás gastos que se causen hasta el otorgamiento de la escritura.

Sacedón 2 de Agosto de 1897.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías.—El Agente, Juan Francisco Gumiel.

Con esta fecha y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Molina D. José Mansilla, ha sido aprobado por esta Tesorería el nombramiento de Auxiliares para la citada zona, á favor de los individuos y pueblos que á continuación se expresan:

D. José Mansilla ó persona que designe.

Peralejos. Alcoroches. Castilnuevo. Piqueras. Checa. Poveda de la Sierra.

Chequilla. Terraza. Tierzo. Penalen.

D. Filomeno Martinez. Anchuela del Pedregal. Hombrados. Castellar. Morenilla. Campillo de Dueñas. Pobo (El). Cillas. Tortuera. Cubillejo de la Sierra. Rueda.

Cubillejo del Sitio. Embid.

D. Román Infante.

Yunta (La)

Algar. Labros. Amayas. Milmarcos. Anchuela del Campo. Mochales. Codes. Tartanedo. Concha. Torrubia. Fuentelsaz. Villel de Mesa. Hinojosa.

D. Francisco Ortego.

Aragoncillo. Olmeda de Cobeta. Baños. Pardos. Canales de Molina. Rillo. Cobeta. Taravilla. Corduente. Torremocha del Pinar. Herreria. Valhermoso. Lebrancón, Villar de Cobeta.

D. Antonio J. Tello.

Anquela del Ducado. Maranchón. Balbacid. Mazarete. Clares. Selas. Establés. Turmiel. Luzón.

D. Eusebio Montano.

Molina. Pinilla de Molina. Megina. Terzaga. Orea. Traid.

D. Saturnino Castelbón. Traid.

Adoves. Setiles. Alustante. Tordellego. Anquela del Pedregal. Torrecuadrada de Molina Motos. y su agregado.

Pradosredondos y sus Terdesilos. agregados. Torremochuela.

Cuyos subalternos actuarán en los pueblos que anteriormente les están designados en todos los procedimientos ejecutivos de apremio, bajo la res. ponsabilidad del Agente principal que los ha nombrado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales y de 

Guadalajara 5 de Agosto de 1897. -El Tesore. ro de Hacien la.—P. S.—José Macias.

### ARRENDAMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Primer trimestre de 1897-98.

ITINERARIO de cobranza que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletin oficial, según previene el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

rec	mbres de les audadores. abalternos	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
		Zona de Atienza.	9.5 0 17 8 (1)
1	Will a Mile	Paredes	10 -104
A P		Romanillos de Atienza	12 y 15 Ag0810
Y .	8 8 8 8 8	Refinalistos de Atienza	13 y 14 1a.
	*	Banuelos	14 y 15 id.
		Miedes	16 y 17 id.
		Higes	17 y 18 id.
. 5	U 14 W	Albendiego	18 y 19 id.
= 2		Ujados	19 y 20 id.
Denn .	uan Cabe	Somolinos	22 y 23 id.
	··········	Campisabalos	23 v 24 id.
1108	• • • • • • • • • •	Villacadima	24 v 25 id.
	2008 18 S. F.	Cantalojas	26 v 27 id
		Galve	27 v 98 id
	14	Huerce	1 w 2 Souther
+		Valverde	2 . 2 :4
-	B 8	Valverde	2 5 10.
		Palancares	3 y 4 1a.
2 2	W 8	Condemios de Abajo	4 y 5 1a.
1		Condemios de Arriba	
37		Alpedroches	12 v 13 Agost.
X	= 40 N (B)	La Bodera	13 v 14 id.
	= E - 20010E CO	La Miñosa	14 v 15 id
Ų.,	0.00 A	Atienza	16 v 17 id
2 500		Cincovillas	17 v 18 id
3 - 3 -		Madrical	10 - 10 14
		Madrigal	10 y 10 id.
1911	A FARE R	Valdelcubo	19 y 20 1a.
100	n Anomia	Sienes	20 y 21 id.
9 40	n waenlo	Riva de Santiuste	21 y 22 1a.
Ä	-X -4	Tordelrábano	23 y 24 1a.
11 1		Alcolea de las Peñas	24 y 25 id.
1		Cercadillo	25 y 26 id.
100 N	The second	Riofrio	26 y 27 id.
14.50 E.M.	REEL TOLD	Reboliosa de Jadraque.	1 y 2 Septbre.
	A to the ex	Prádena de Atienza	2 y 3 id.
1_	CONTRACTOR OF	Aldeanueva de Atienza.	
-		Ordial	4 y 5 id.
C76	3 03 X F 3 X	Hiendelaencina	12 y 10 Agust.
1 (5		Robledo	14 y 15 1a.
8 8	les es a lud	Angón	15 y 16 ia.
		Pálmaces de Jadraque	17 y 18 ia.
		Congostrina	18 y 19 id.
	E " 1.3 8 10 6	Alcorlo	19 y 20 id.
	# F   DEB   CG   3	Veguillas	20 y 21 id.
Rer	ita Caba	San Andrés del Congosto	21 v 22 id.
lloe	IIIO Cabe-	San Andrés del Congosto a Toba	22 y 23 id.
HUS.	••••••	Medranda	3 v 24 id.
		Semillas.	5 v 26 id.
k)	THE EM HOLE	Las Cahezadas	6 y 27 id.
		Las Cabezadas	y 2 Septi.
		Guerras de Jadraque	y a Boptii
		Gascuena	y 3 id.
	Ī	Bustares	y 4 id.
	1	Larzuela de Jadraque	y 5 1d.
		Villares de Jadraque	

ofson A SI v SI	
Zona de Brihuega.	Cogollor 22 y 23 Agosto Alaminos 21 y 22.
Alarilla	Alaminos
Copernal	Inviernas (Las) 20 y 21. Sotillo 19 y 20.
Hita	Torrecuadrada Valles 18 y 19.
Taragudo 20 v 21 id.	Torrecuadradilia 17 y 18:00 amil
C - A W D A D G V FIPENN	Abanades 16 y 17.
and le represente. Horre dei vulgo 21 3 20 id.	Don Gerónimo Renales
Camizar 20 J 21 Id.	Huotos
Rebollosa de Hita 1 y 2 Sepbre.	Huotos Padilla del Ducado 13 y 14.
Trijueque 3 y 4 id.	Hortezuela de Océn 12 y 13.
Torija	Villarejo de Medina 11 y 12. Canredondo 25 y 26.
Caspueñas 14 y 15 id.	Val de San García 23 y 24.
Atanzón 16 y 17 id.	Trillo 29 y 30.
Valdeavellano 18 y 19 id.	Huetos 30 y 31.
D. Tomás Ortega Valfermoso de Tajuña. 20 y 21 id.	Carrascosa de Tajo 31 Ag. y 1.º Sep.
o persona que le Valdesaz	Zona Ja Constituido
represente Fuentes 23 y 24 id. Balconete 25 y 26 id.	Zona de Cogolludo.
Tomellosa 26 y 27 id.	Robledillo Mohernando. 12 y 13 Agosto
Archilla	Puebla de Beleña 12 y 13 id.
Romancos	Matarrubia 14 y 15 id.
Brihuega 26 al 28 Agost.	Alpedrete 14 y 15 id.
Yélamos de Arriba 12 y 13 id.	Valdepenas 16 y 17 id. Tortuero 16 y 17 id
Yélamos de Abajo 12 y 13 id.	Valdesotos 17, y 18 id.
San Andrés del Rey 14 y 15 id.	Puebla de Valles 18 y 19 id.
D. Tomas Ortega Castilmimhra 18 v 19 id	Don Passanal De La Mierla 19 v 20 id.
ó persona que Budia 20 y 21 id.	Don Pascual Re- La Mierla
designe Solanillos del Extremo. 22 y 23 id.	que le represente Montarrón
Pajares 23 y 24 id.	dondo o persona Montarrón
MULLIBURATE EXTERNO 24 V 20 IU.	ruchicominian I y z iu.
Barriopedro 1 y 2 Septbre. Valderrebollo 2 y 3 id.	Arbancon
Magegogo 12 v 13 Agosto	Aleas
Masegoso 12 y 13 Agosto Hontanares 13 y 14 id.	Beleña 6 y 7 id.
Yela	Humanes 23 al 25 Agosto
D. Tomas Ortega Villaviciosa 15 y 16 id.	Cogolludo 26 al 28 id.
o persona que Gajanejos	Arroyo de Fraguas 26 y 27 id.
Argecilla	Membrillera 12 y 13 Agosto
Ledanca 23 y 24 id.	Monasterio 14 y 15 id.
Villanueva de Argecilla 24 y 25 id.	Muriel
Miralrio 12 y 13 Agosto	Retiendas 18 y 19 id.
Utande 14 y 15 id.	Tamajón $20 \text{ y } 21 \text{ id.}$ Almiruete $22 \text{ y } 23 \text{ id.}$
D. Tomás Ortega Muduex	D. Maximino de/El Vado 24 y 25 id.
	Isidro\Colmenar de la Sierra 26 y 27 id.
TAULIA DE FILM . ZZ V ZA III.	Cardoso 1 y 2 Septbre,
	Bocigano
Carpageosa de Henares 26 v 27 id	Peñalva
Zona de Cifuentes.	Campillo de Ranas 6 y 7 id.
Bualda 16 y 17 Agosto	
The last of the la	Viñuelas 12 y 13 Agosto
Durón	Valdenuño Fernandez. 14 y 15 id.
III GARAGE WIND IN THE TAILED STANDARD FOR A PRODUCT OF THE TOTAL PRODUCT OF THE TAILED FOR THE	Mesones 16 y 17 id. Uceda 18 y 19 id.
Cereceda 18 v 19.	D. Pedro Redon-Cubillo (El) 20 y 21.
Puerta (La) 19 y 20.	Malaguilla 22 y 23 id.
viana de Mondéjar 20 y 21.	Malaga 24 y 25 id.
Valtabledo del Die 92 v 24	Fuentelahiguera 26 y 27 id.
Azañón	Villaseca
Arbeteta 12 y 13 Agosto	Joan de Oceda zyold.
Armallones 13 y 14.	Zona de Guadalajara.
I Villanueva de Alcorón 15 v 18	zom ae a aaaaajara.
Villanueva de Alcorón. 15 y 16.  Zaorejas	Guadalajara 20 al 30 Agt. ád.º
	Fontanar 12 y 13 id.
Ocentaio 20 - 21	Mohernando 13 y 14 id.
Canales del Ducado 21 v 22	Yunquera 15 y 16 id. Azuqueca 17 y 18 id.
Huertahernando	El Casar de Talamanca. 12 y 13 id
Esplegares 23 y 24.	La persona que Galápagos 13 y 14 id.
Rivarredonda 24 y 25.	designe el arren (Torrejón del Rey 15 y 16 id.
Rive de Secliere	datario.   Valdeaveruelo 15 y 16 id.
Riva de Saelices 26 y 27.  Ablanque 26 y 27.  Gárgoles de Arriba 29 y 30	Cabanillas 17 y 18 id.
Ablanque	Alovera
Gárgoles de Abajo 29 v 30.	Villanueva de la Torre. 20 y 21 id.
Raguilla 31 y 31.	Usanos 22 y 23 id.
Gárgoles de Arriba 29 y 30 Gárgoles de Abajo 29 y 30. Ruguilla 31 y 31. Sotoca 31 Ag. y 1.º Sp.	Marchamalo 24 y 25 id.

13	1 Torderiles 19 - 19 .
Chilosches	Tordesilos 12 y 13 Agosto Motos 13 y 14 id.
Chiloeches 12 y 15 Agosto.	Motos 13 y 14 id.
El Pozo de Guadalajara. 13 y 14 id.	Alustante 14 y 15 id.
Yebes	A doves 15 y 16 id.
Valdarachas 15 y 16 id.	D. Marcos López. Pobo (El) 16 y 17 id.
TAOLOMO SA	Morenilla 18 y 19 id.
Las persona que Ciruelas 20 y 21 id.	Hombrades 18 y 19 id.
designe el arren-Tortola 20 y 21 id.	Tordellego 20 y 21 id.
datario. Valdenoches 21 y 22 id.	Anquela del Pedregal 20 y 21 id.
Aldeanueva Guadalaj.a. 23 y 24 id.	00 00 00
Centeners 23 v 24 id	
Centenera	Zona de Pastrana.
Lupiana	Illana 12 y 13 Agosto
Iriepal	Albalate de Zorita 14 y 15 id.
Taracena	Almonacid de Zorita 15 al 17 id.
A V VIII PALOTILI PLANTALITA LAVE	Zorita de los Canes. 18 v 19 id
Zona de Molina.	D. Felipe García Zorita de los Canes 18 y 19 id. Almoguera 20 y 21 id.
10 - 10 A monto	o persona que Pozo de Almoguera 20 y 21 id. le represente. Mornocca de Almoguera 21 y 22 id.
Lebrancon 12 y 13 Agosto.	le represente. Mormococa
Terraza 12 y 13 id .	Mazuecos 23 y 24 1d.
Baños	D.LOTOD DI Y DO IU.
Valhermoso 14 y 15 id.	Valdeconcha 25 y 26 id.
Tierzo 15 y 16 id.	Hontova 27 y 28 id.
D. Jesus Gonza-Pradosredondos 16 v 17 id.	Peñalver 12 y 13 Agosto
Torremochuela I/ V 13 10.	Romanones 13 y 14 id.
le represente Torrecuadrada Molina. 18 y 19 id.	Tendille 15 - 10 :
Castellar 20 y 21 id.	Tendilla
Molina 18 al 20 id.	D. Felipe García Renera 16 y 17 id. Fuentelaencina 19 y 20 id.
Anchuela del Pedregal. 22 y 23 id.	ó persona que ruentelaencina 19 y 20 id.
Costilanoro	o persona que Moratilla de los Meleros 20 y 21 id.
Castilnuevo 23 y 24 id.	ruenterviejo 21 y 22 id.
Campillo de Dueñas 12 y 13 Agosto	Aranzueque 23 y 24 id.
Yunta (La) 13 y 14 id.	Loranca de Tajuña 25 y 26 id.
Embid 14 y 15 id.	Mondéjar
Fuentelsaz 16 y 17 id.	
Tartanedo 18 y 19 id.	Yebra
D. Baldomero R. Pardos 18 y 19 id.	Savatón 18 v 17 id
Jimenez\Torrubia 20 y 21 id.	Sayatón 16 y 17 id.
Tortuera 22 y 23 id.	D. Felipe García Escariche
Cillas	o persona que Hueva
Rueda	le represente.
Cubillejo de la Sierra 1 y 2 Sept.	Pioz
Cubillejo del Sitio 2 y 3 id.	Armuña 24 y 25 id. Fuentenovilla 23 y 24 id.
Visioner Wilson (2 W)	Pastrana 26 al 28 id.
Taravilla 12 y 13 Agosto.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Danalán 19 v 13 id	Zona de Sacedón.
Pensien	A 보고 있는 사람들은 전에 가장 아이들 것이다. 그는 사람들은 10kg 기계를 보고 있다. 10kg 기계를 보고 있다.
Peñalén	Alique 20 y 21 Agosto
Poveda de la Sierra 14 y 15 id.	Alique
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id.	Hontanillas 22 y 23 id.
Poveda de la Sierra 14 y 15 id.  Peralejos 16 y 17 id.  Megina 17 y 18 id.	Hontanillas 22 y 23 id. Torronteras 16 y 17 id.
Poveda de la Sierra 14 y 15 id.  Peralejos 16 y 17 id.  Megina 17 y 18 id.  Checa 19 al 21 id.  Chequilla 19 y 20 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id.  Peralejos 16 y 17 id.  Megina 17 y 18 id.  Checa 19 al 21 id.  Chequilla 19 y 20 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id.  Peralejos 16 y 17 id.  Megina 17 y 18 id.  Checa 19 al 21 id.  Chequilla 19 y 20 id.  Orea 22 y 23 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Orea 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Orea 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Orea 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id.  Peralejos 16 y 17 id.  Megina 17 y 18 id.  Checa 19 al 21 id.  Chequilla 19 y 20 id.  Orea 22 y 23 id.  Alcoroches 24 y 25 id.  Piqueras 1 y 2 Sept.  Traid 2 y 3 id.  Pinilla de Molina 3 y 4 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Orea 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga 3 y 4 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Orea 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga 3 y 4 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id. Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id. Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Chequilla. 19 y 20 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id. Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos 15 y 16 id. Hipoiosa 17 y 18 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos. 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id Peralejos 16 y 17 id Megina 17 y 18 id Checa 19 al 21 id Chequilla 19 y 20 id Orea 22 y 23 id Alcoroches 24 y 25 id Piqueras 1 y 2 Sept Traid 2 y 3 id Pinilla de Molina 3 y 4 id Terzaga 3 y 4 id Terzaga 3 y 4 id Cobeta 12 y 13 Agosto Amayas , 13 y 14 id Milmarcos 15 y 16 id Hinojosa 17 y 18 id Labros 18 y 19 id Aragoneillo 20 y 21 id	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Checa. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos. 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id. Aragoneillo. 20 y 21 id. Selas. 21 y 22 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Checa. 19 y 20 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos. 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id. Aragoneillo. 20 y 21 id. Selas. 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta. 23 y 24 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Checa 19 y 20 id. Chequilla 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga 3 y 4 id.  Cobeta 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos 15 y 16 id. Hinojosa 17 y 18 id. Labros 18 y 19 id. Aragoneillo 20 y 21 id. Selas 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta 23 y 24 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Orea 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga 3 y 4 id.  Cobeta 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos 15 y 16 id. Hinojosa 17 y 18 id. Labros 18 y 19 id. Aragoncillo 20 y 21 id. Selas 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta 23 y 24 id. Villar de Cobeta 23 y 24 id. Villar de Cobeta 23 y 24 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Orea 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga 3 y 4 id.  Cobeta 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos 15 y 16 id. Hinojosa 17 y 18 id. Labros 18 y 19 id. Aragoncillo 20 y 21 id. Selas 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta 23 y 24 id. Villar de Cobeta 23 y 24 id. Villar de Cobeta 23 y 24 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Checa. 19 y 20 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos. 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id. Aragoncillo. 20 y 21 id. Selas. 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta. 23 y 24 id. Villar de Cobeta. 23 y 24 id. Torremocha del Pinar 25 y 26 id. Canales de Molina. 25 y 26 id. Corduente. 1 y 2 Sepbre.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Checa. 19 al 21 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos. 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id. Aragoncillo. 20 y 21 id. Selas. 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta. 23 y 24 id. Villar de Cobeta. 23 y 24 id. Torremocha del Pinar 25 y 26 id. Canales de Molina. 25 y 26 id. Corduente. 1 y 2 Sepbre. Rillo. 2 y 3 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Checa. 19 al 21 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos. 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id. Aragoncillo. 20 y 21 id. Selas. 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta. 23 y 24 id. Villar de Cobeta. 23 y 24 id. Torremocha del Pinar 25 y 26 id. Canales de Molina. 25 y 26 id. Corduente. 1 y 2 Sepbre. Rillo. 2 y 3 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Chequilla 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga 3 y 4 id. Terzaga 13 y 14 id. Milmarcos 15 y 16 id. Hinojosa 17 y 18 id. Labros 18 y 19 id. Aragoncillo 20 y 21 id. Selas 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta 23 y 24 id. Villar de Cobeta 23 y 24 id. Torremocha del Pinar 25 y 26 id. Canales de Molina 25 y 26 id. Canales de Molina 25 y 26 id. Corduente 1 y 2 Sepbre. Rillo 2 y 3 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa. 19 al 21 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina. 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta. 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos. 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id. Aragoncillo. 20 y 21 id. Olmeda de Cobeta. 23 y 24 id. Villar de Cobeta. 23 y 24 id. Torremocha del Pinar 25 y 26 id. Canales de Molina. 25 y 26 id. Corduente. 1 y 2 Sepbre. Rillo. 2 y 3 id. Herrería. 2 y 3 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra. 14 y 15 id. Peralejos. 16 y 17 id. Megina. 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Checa 19 y 20 id. Chequilla. 19 y 20 id. Orea. 22 y 23 id. Alcoroches. 24 y 25 id. Piqueras. 1 y 2 Sept. Traid. 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga. 3 y 4 id.  Cobeta 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos 15 y 16 id. Hinojosa. 17 y 18 id. Labros. 18 y 19 id. Aragoncillo. 20 y 21 id. Selas. 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta. 23 y 24 id. Villar de Cobeta. 23 y 24 id. Torremocha del Pinar 25 y 26 id. Corduente. 1 y 2 Sepbre. Rillo. 2 y 3 id. Herreria. 2 y 3 id. Turmiel 21 y 22 Agosto Algar. 12 y 13 id.	Hontanillas. 22 y 23 id.  Torronteras. 16 y 17 id.  Villaexcusa de Palosito. 17 y 18 id.  Pareja. 14 y 15 id.  Alóndiga. 13 y 14 id.  Berninches. 11 y 12 id.  Olivar. 11 y 12 id.  Poyos. 18 y 19 id.  Recuenco (El). 13 y 14 id.  D. Ramón Serra- Castilforte 19 y 20 id.  no González ó Salmeron 21 y 22 id.  persona que le Córcoles 24 y 25 id.  Facedón. 26 al 28 id.  Auñon. 15 y 16 id.  Alocen 12 y 13 id.  Chillarón del Rey. 24 y 25 id.  Casasana. 18 y 19 id.  Morillejo. 11 y 12 id.  Peralveche. 15 y 16 id.  Escamilla. 23 y 24 id.  Millana. 20 y 21 id.  Alcocer. 22 y 23 id.  Zona de Sigüenza.  Sigüenza. 26 al 28 Agosto  Palazuelos. 17 y 18 id.  Carabias. 18 y 19 id.  Olmieda de Ladracus. 19 y 20 id.
Poveda de la Sierra	Hontanillas
Poveda de la Sierra	Hontanillas
Poveda de la Sierra 14 y 15 id. Peralejos 16 y 17 id. Megina 17 y 18 id. Checa 19 al 21 id. Checa 19 al 21 id. Chequilla 19 y 20 id. Chequilla 22 y 23 id. Alcoroches 24 y 25 id. Piqueras 1 y 2 Sept. Traid 2 y 3 id. Pinilla de Molina 3 y 4 id. Terzaga 3 y 4 id.  Cobeta 12 y 13 Agosto. Amayas, 13 y 14 id. Milmarcos 15 y 16 id. Hinojosa 17 y 18 id. Labros 18 y 19 id. Aragoncillo 20 y 21 id. Selas 21 y 22 id. Olmeda de Cobeta 23 y 24 id. Villar de Cobeta 23 y 24 id. Torremocha del Pinar 25 y 26 id. Canales de Molina 25 y 26 id. Corduente 1 y 2 Septre. Rillo 2 y 3 id.  Turmiel 2 y 3 id.  Turmiel 2 y 3 id. Villel de Mesa 12 y 13 id. Mochales 13 y 14 id. Anchuela del Campo 15 y 16 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra	Hontanillas
Poveda de la Sierra	Hontanillas
Poveda de la Sierra	Hontanillas
Poveda de la Sierra   14 y 15 id.   Peralejos   16 y 17 id.   Megina   17 y 18 id.   Checa   19 al 21 id.   Checa   19 al 21 id.   Chequilla   19 y 20 id.   Orea   22 y 23 id.   Alcoroches   24 y 25 id.   Piqueras   1 y 2 Sept.   Traid   2 y 3 id.   Pimilla de Molina   3 y 4 id.   Terzaga   15 y 16 id.   Hinojosa   17 y 18 id.   Labros   18 y 19 id.   Aragoneillo   20 y 21 id.   Selas   21 y 22 id.   Olmeda de Cobeta   23 y 24 id.   Torremocha del Pinar   25 y 26 id.   Conduente   1 y 2 Sepbre   Rillo   2 y 3 id.   Herreria   2 y 3 id.   Turmiel   3 y 14 id.	Hontanillas
Poveda de la Sierra	Hontanillas

the soun als	Atance (El)	11 v 12 Acosto
noise postan siti	Santiuste	12 v 13 id
ODBEH	Huérmeces	13 v 14 id
	Viana de Jadraque	14 v 15 id.
	Baides	
	Condoing do la Torre	
n Inlian Gam-	Candeiga del Media	17 - 10:4
hoa o persona	Neoredo	19 v 20 id
que le repre-	Torremocha de Jadraque	20 v 21 id.
senteel ab are	Pinilla de Jadraque	21 v 22 id.
Acon scholleds	Jirueque	22 v 23 id.
is feeby been	Castilblanco	23 v 24 id.
The report of the	Jadradue	25 v 26 1d
SERVICE CONTRACTOR OF THE PARTY.	Rinia laro	26 7 27 1d
Heliana con	Villaseca de Henares	26 v 27 id.
16 Y 18 18 11 11 10 1	N 1 J A DA	10 - 10 4
wotten tim an orch	Algora	12 y 13 Agosto.
a obnaorique ,o	Mirabueno	12 y 13 1d.
dero.	Mandayona	14 y 10 10.
1897El Al-	Castejón de Henares	10 y 10 id.
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Almadrones	THE ALTERNATION OF A STATE OF THE STATE OF T
Section and the second section is a second section of the second section section is a second section of the second section sec	Navalpotro	
	Laranueva	10 y 19 id.
polo negro, sm	Cortes	20 m 21 id
	Luzaga	
DON O PELEUDA	Anguita	12 y 13 id.
el lemo, rome, de	Anguita	11 v 15 id
яепле-	Alcolea del Pinar	15 v 16 id
v koña sent bei	Villaverde del Ducado.	16 y 17 id
las nalgan est	Tortonda	17 v 18 id
	Sauca	
	Torresaviñan	
netoute en l	Fuensaviñan	21 v 22 id
GIRTH SALL WALL	Torremocha del Campo.	22 v 23 id
	Pelegrina	
	J. A J. 1007 TI	(F)

# Ayuntamientos constitucionales.

da, José Macias.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El Arrendatario de

la provincia, C. Moreno.-V.º B.º-El Tesorero de Hacien-

# SACEDON.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el 2.º semestre del año de 1896-97.

Don Joaquín Alcalá del Amo, Alcalde Constitucional de esta población cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la junta de representantes de los pueblos que lo componen, el presupuesto especial de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado segundo semestre del actual ejercicio económico, en cumplimiento de lo que está prevenido por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para que sea discutido y aprobado ó rectificado y pueda refundirse en el municipal de esta villa, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

GASTOS.—Capítulo I.—Sueldos del personal.

Official I	ts. Cé	ts.
Sueldo del Alcaide Jefe de la carcel	365	<b>»</b>
	75	>
	25	
Idem del Depositario recaudador Idem del Farmacéntico por cuministro	87	50
	- A A 4	1
очистиво	50	*
ouplied II - Material del Wetablemini	nto.	1.0
TWOMEN CO CLEAN I		50
Idem de reparación de utensilios	25	*
Idem de alquiler del edificio	125	
Idem de escritorio y gratificación al Secretario por sus servicios especies	¥ E	28
Secretario por sus servicios especia-		

Idem de limpieza de lugares inmundos.  Capítulo III.—Manutención de presos pobres.  Para socorro de los estantes que se calculan en presos, á razón de 50 céntimos diarios cada uno			
Idem de limpieza de lugares inmundos.  Capítulo III.—Manutención de presos pobres.  Para socorro de los estantes que se calculan en presos, á razón de 50 céntimos diarios cada uno		75	
Capítulo III.—Manutención de presos pobres.  Para socorro de los estantes que se calculan en presos, á razón de 50 céntimos diarios cada uno	Idem de limpieza de lugares inmundos.	12	50
Para socorro de los estantes que se calculan en presos, á razón de 50 céntimos diarios cada uno	Canitula III — Manutención de muceos	mahuna	
culan en presos, á razón de 50 céntimos diarios cada uno	Table 11 to	poores.	18 E
Idem socorro extraordinario à los mismos, según costumbre el día de Jueves Santo	Lara socorro de los estantes que se cal-	elle de	01
Idem socorro extraordinario à los mismos, según costumbre el día de Jueves Santo	cuian en presos, a razon de 50 centi-		
Capítulo IV.—Obras de reparación.  Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras.  Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.  Para los gastos de esta clase que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto.  Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.  Gastos de alumbrado de la misma.  Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.  Gastos de alumbrado de la misma.  Capítulo VII.—Imprevistos.  Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.  Capítulo VIII.—Reintegros.  Para reintegrar á los vecinos de esta localidad de las cantidades que han adelantado para constituir el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último.  Total presupuesto de gastos.  Capítulo II.—Resultas de años anteriores el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido.  Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido.  Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido.  Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación.  Capítulo para el presupuesto de gastos	Idam diarios cada uno	730	
Capítulo IV.—Obras de reparación.  Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras 10 Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.  Para los gastos de esta clase que courran durante el ejercicio de este presupuesto 25 Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.  Gastos de alumbrado de la misma 10 dem de su mobiliario y dependencias 235 dem del combustible para las estufas 30 capítulo VII.—Imprevistos.  Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir 50 capítulo VIII.—Reintegros.  Para reintegrar á los vecinos de esta localidad de las cantidades que han adelantado para constituír el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último 4500 condientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido	10em socorro extraordinario a los mis-	111 187	110
Capítulo IV.—Obras de reparación.  Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras 10.  Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.  Para los gastos de esta clase que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto 25.  Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.  Gastos de alumbrado de la misma 10.  Idem de su mobiliario y dependencias 235.  Idem del combustible para las estufas 30.  Capítulo VII.—Imprevistos.  Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir 50.  Capítulo VIII.—Reintegros.  Para reintegrar á los vecinos de esta localidad de las cantidades que han adelantado para constituír el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último 4500.  Total presupuesto de gastos 6.502 50.  NGRESOSCapítulo IResultas de años anteriores el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido 4500.  Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido 4500.  Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación 2002.  Intal presupuesto de ingresos 6502 50.  Intal presupuesto de ingresos 6502 50.	mos, segun costumbre el dia de Jue-	T' 2 miss	
Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras	la 그런 File 1160명이	10	3
Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.  Para los gastos de esta clase que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto	Capítulo IV.—Obras de reparación	n.	
Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.  Para los gastos de esta clase que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto	Para recomposición de grillos, prisio-	- 10-	V347
Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.  Para los gastos de esta clase que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto	nes y cerraduras	10	
Para los gastos de esta clase que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto		mtoe III	
Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.  Gastos de alumbrado de la misma		10003.	1402
Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.  Gastos de alumbrado de la misma	rara los gastos de esta clase que ocu-	age yes	
Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.  Gastos de alumbrado de la misma		· · · · · · · · · · · · · · · ·	10
Castos de alumbrado de la misma		25	3
Idem de su mobiliario y dependencias.  Idem del combustible para las estufas.  Capítulo VII.—Imprevistos.  Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir		do.	
Capítulo VII.—Imprevistos.  Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir	Gastos de alumbrado de la misma	10	>
Capítulo VII.—Imprevistos.  Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir	Idem de su mobiliario y dependencias.	235	>
Capítulo VII.—Imprevistos.  Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir	Idem del combustible para las estufas.		3
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir			
Capítulo VIII.—Reintegros.  Para reintegrar á los vecinos de esta localidad de las cantidades que han adelantado para constituír el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último	Name and the control of the control	A STATE OF THE STA	
Capítulo VIII.—Reintegros.  Para reintegrar á los vecinos de esta localidad de las cantidades que han adelantado para constituír el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último	Toneden contrir	200	wale.
Para reintegrar á los vecinos de esta localidad de las cantidades que han adelantado para constituír el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último		90	>
calidad de las cantidades que han adelantado para constituír el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último		the control of	2.50
adelantado para constituír el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último	Para reintegrar á los vecinos de esta lo-	C KINGGO S	3
to y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último	calidad de las cantidades que han		
sarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último	adelantado para constituír el depósi-	or Share	
Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último		1111	- 10 - 1
trucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último	sarios sobre el establecimiento de		
Total presupuesto de gastos 6.502 50  NGRESOS. Capítulo I. Resultas de años anteriores  Producto de los créditos que quedaron pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido 4.500  Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido.  mporte del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña ad- junto para su exámen y aprobación 2.002  Iotal presupuesto de ingresos 6.502  Importa el presupucsto de gastos 6.502  Entre todos los pueblos del partido  Total presupuesto de ingresos 6.502  Importa el presupucsto de gastos 6.502	Juzgado de primera instancia é ins-	2007	8, 7
Total presupuesto de gastos 6.502 50  NGRESOSCapítulo IResultas de años anteriores  Producto de los créditos que quedaron pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido 4.500  Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido.  mporte del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña ad- junto para su exámen y aprobación 2.002  Intel presupuesto de ingresos 6 502  Importa el presupuesto de gastos 6 502 50	truccion del partido, según acuerdo		-
NGRESOS. Capítulo I. Resultas de años anteriores roducto de los créditos que quedaron pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido	tomado en Noviembre ultimo	4 500	*
NGRESOS. Capítulo I. Resultas de años anteriores roducto de los créditos que quedaron pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido	Total presumuesto de anetos	6 509 1	50
Producto de los créditos que quedaron pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é ins- trucción de este partido	·克拉二氏病病 有点的 语的 自己 4 一切 一切相似的名词复数句书 穿起架	Told of all the	- 1
Producto de los créditos que quedaron pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é ins- trucción de este partido	INGRESOSCapítulo IResultas de años	anterior	es
pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido		1-14 3-1-11	
el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido	pendientes de cobro al ser suprimido	and inner	31
trucción de este partido			
Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido.  mporte del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación . 2.002 .  Intel presupuesto de ingresos	trucción de este partido		
mporte del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación . 2.002 .   Iotal presupuesto de ingresos			
entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación . 2.002 .   Iotal presupuesto de ingresos		partiao.	-20
judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación . 2.002 .   Iotal presupuesto de ingresos 6 502	importe del repartimiento ejecutado	L. Tartina	
presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación . 2.002 >  Iotal presupuesto de ingresos	entre todos los pueblos del partido	A . Amax	e v
junto para su examen y aprobación . 2.002 >  Iotal presupuesto de ingresos			
Intal presupuesto de ingresos 6 502 > Importa el presupuesto de gastos 6 502 50	presupuesto, el cual se acompaña ad-	be desired.	
Importa el presupucsto de gastos 6 502 50	junto para su examen y aprobación.	2.002	
Importa el presupucsto de gastos 6 502 50	Total management of the	7777	5
	Lotat presupuesto ae ingresos	Plant Mark Transfer of the	*
Déficit > 50	Importa el presupuesto ae gastos	6.502 5	U
Dencett > 50	Diffeit		_
	Dejicit	<b>)</b> 5	U

Repartimiento de la cantidad de 2.002 pesetas necesaria para cubrir el anterior presupuesto entre todos los pueblos del partido, toman lo por base el número de almas de cada uno, según está mandado por las disposiciones vigentes en la materia.

PUEBLOS	Tipo para el reparto. Almas.	CUPO al semestre Ptas. Cents.	Corresponde al trimestre Ptas. Cénts.
Alcocer	1354	193 64	96 82
Alique	169	24 17	12 08
Alocén	357	51 16	25 58
Alhóndiga	730	104 40	52 20
Aunón	1274	182 09	91 04
Berninches		89 53	44 77
Casasana	312	44 63	22 32

Castilforte	341	48	78	24	39
Chillaron del Rey	- TELEVISION	59	49	29	74
Official of the fire	T - C - C - C - C - C - C - C - C - C -	79	95	39	98
Córcoles	542	VIVE - PERMIT	52	38	76
Escamilla	165	57, 58	60		80
Hontanillas			23		62
Millana	554	A 48385	1000	5,30	44
Morillejo	482	Carte Committee Contract Contract	87		-
Morillejo Olivar (El)	408	Children (Editorial Control	34	Total Control Control Control	Section 1
Pareja y Tabladillo	974	139	29		64
Peralveche	430	61	50	30	75
Recuenco (El)	498	71	22	35	61
Secoding La Techela	2095	299	60	149	80
Sacedón y La Isabela	1063		120 E	76	01
Salmeron		48		100	24
Santa Maria de Poyos	12 TO TO THE PERSON OF THE PER	and the street	31		65
Torronteras	121	1/	31	0 00.4	16
Villaexcusa de Palo-	In the Drugg	-	• •	10	20
sitos	190	27	18	13	59
Total	13.999	2.002	15.1	1.001	>
TODATOOO	10.000		1.0		

Siendo 13.999 el número de almas ó unidades las que han servido de base para el reparto, y la cantidad repartible 2.002 pesetas, salen aquéllas gravadas con 143 pesetas. Zeitanilimanika zot ana

Sacedón 1.º de Marzo de 1897.—El Aicalde, Joaquin Alcalá.—El Secretario, Alejo Gallardo.

El anterior presupuesto y repartimiento ha sido aprobado por la Junta de representantes del partido en sesión del día 18 de Abril, y por el senor Gobernador civil de la provincia con fecha 1.º de Junio último.

Sacedon 6 de Agosto de 1897. - El Alcalde, Félix Moya.—El Secretario, Alejo Gallardo.

### TRIEPAL ... OBSETO

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, que se satisfarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 75 pesetas por la confección de amillaramientos y repartos de contribuciones.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la Ley municipal exige para su desempeño, presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, dentro del término de treinta días, à contar desde que el presente anuncio se halle inserto en el periódico oficial de la provincia, y trascurridos se proveerá.

Iriepal 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Calvo.—P. S. M.—El Secretario interino, Ma-

riano Garbajosa.

### CAMPILLO DE RANAS.

Por Juan Sanz Rodriguez, de esta vecindad, se me da parte que hace unos cinco días se le ha extraviado un macho mular de este término municipal, donde se encontraba pastando, de las señas que se expresan à continuación, y a pesar de las diligencias que ha practicado en su busca no ha podido hallar su paradero.

En su consecuencia, ruego à las autoridades se dignen practicar su busca por medio de sus agentes, y de resultar caso afirmativo, lo participen á esta Alcaldía para hacérselo saber à su propio dueño, el que pasarà à recogerlo, previo pago de los gastos originados.

Campillo de Ranas 10 de Agosto de 1897. - El Al-

calde. - P. O. - Bartolomé Merino.

#### Señas de la caballería

Domado, de nueve años, negro, yeguato, de seis cuartas y media de alzada, descalzo de las cuatro extremidades, con dos rozaduras en el lado izquierdo, la una en los hombros fresca y la otra cerca de los cuadrillos, recien cerrada, teniendo además otra en el derecho é l

igual sitio que la anterior, también cerrada, unos pelos blancos en el lomo y el pescuezo bastante estropeado del yugo.

VILLAREJO DE MEDINA

Por D. Pedro Sobrino Cabra, Alcalde pedaneo del agregado Rata, se me ha dado parte de que en la noche del día 7 del presente mes han desaparecido del sitio donde estaban pastando en la rastrojera de la Vega con el demás ganado del pueblo, las caballerías que á continuación se reseñan, sin que hasta la fecha hayan sido halladas, á pesar de las diligencias practicadas.

Por tanto, encargo à los Sres. Alcaldes averigüen si en sus respectivos términos pueden encontrarse, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento de mi autoridad para hacerlo á su respectivo dueño, suplicando á la Guardia civil procure indagar su paradero.

Villarejo de Medina 9 de Agosto de 1897.-El Al-

calde, Gregorio de Ibar.

Señas de las caballerías.

Una pollina de dos años y medio, pelo negro, sin esquilar, un poco cerritosa, sin herrar, alzada regular.

Un pollino pelo pardo blanquinoso, de once años. alzada regular, tiene una rozadura en el lomo, rozado por las nalgas, herrado de las manos.

Un pollino rucio, alzada regular, edad tres años y medio, morro blanco, también rozado en las nalgas y herrado de las manos.

Otro pollino negro, de diez años de edad, alzada mas que el anterior y herrado de las manos. Los cuatro van sin cabezada ni aparejo.

CLARES.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los que se crean adornados con los requisitos legales con arreglo à la ley municipal, presentaran solicitudes en el término de treinta días ante el Sr. Alcalde, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Clares 8 de Agosto de 1897.-El Alcalde, Rafael

Tabernero.

# Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Vicente Diez Cotano, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario, en uso de licencia, en causa contra Felix Diaz Barrio, natural y domiciliado en Madrid, de 17 años, hijo de Felix y Maria, soltero, carpintero, cuyo domicilio se ignora, ha acordado se emplace al Felix para que dentro del termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madri l, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, à cuyo Tribunal se remitira la causa que contra el Diaz se sigue por viajar sin billete en el tren, en atención á estar declarada terminada; apercibiendo que de no comparecer à usar de su derecho, le parará el perjuicio que Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El actuario, guel Valentin haya lugar.

Miguel Valentin.

IMPRENTA Y ENGUADERNACIÓN PROVINCIAL